RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00481-00
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificadas las presentes diligencias, se observa que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2020 se negó librar el mandamiento de pago deprecado, dado que no fue aportado el título ejecutivo base del presente asunto.

Por ello, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso el recurso de reposición y subsidiario de apelación a efectos de que se revocara la providencia en cita y se librara el auto de apremio para su correspondiente trámite, sin embargo, mediante escrito radicado el día 13 de octubre del año en curso, desistió de estos, con el fin de presentar una demanda nuevamente.

En consecuencia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 316 del Código General del Proceso, se considera procedente acceder a la solicitud de desistimiento de los recursos.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento a los recursos de reposición y subsidiario de apelación presentados en contra del auto de fecha 25 de agosto de 2020, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **060** hoy **18 de diciembre de 2020**
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2020-00481-00

JS

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76fd2a12264700f472d5ed546ebeae9938739f4651c76949aa18e5a4dbad2368
Documento generado en 16/12/2020 09:57:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica